



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO FORO ASTURIAS

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE VICEPRESIDENCIA DE
LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Adrián Pumares Suárez, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario FORO ASTURIAS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente **ENMIENDA** a la **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental (11/0142/0016/22077)**.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifican los artículos 37c), 63.2ª), 67.1a) y 67.1b) incluyendo después de la expresión “técnico competente” la locución “conforme al artículo 27”, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

1.- **Artículo 37. Solicitud.**

1.

c) Proyecto básico redactado por técnico competente “*conforme al artículo 27*” con los contenidos relacionados en el artículo 38.

Artículo 63. Comunicación de inicio.

2.

a) En su caso, certificado emitido por técnico competente “*conforme al artículo 27*” de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación se ajusta al proyecto técnico aportado para la obtención de la licencia de obras.

Artículo 67. Cierre de la instalación.

1.

a) En el plazo máximo de dos meses respecto de la fecha de cese definitivo de la actividad se presentará proyecto de clausura y, en su caso, desmantelamiento de la instalación,



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO FORO ASTURIAS

suscrito por técnico competente, *“conforme al artículo 27”*, para su aprobación por el órgano sustantivo ambiental.

b) (...) El proyecto de descontaminación, suscrito por técnico competente *“conforme al artículo 27”*, que incluirá cronograma y presupuesto, deberá ser presentado al órgano sustantivo ambiental en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización de la evaluación del estado del suelo y aguas subterráneas.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de la inclusión de la enmienda es pretender potenciar la referencia al técnico competente contenida en el artículo 27 respecto de tres aspectos fundamentales; la formación específica, la profesión regulada y el régimen de responsabilidad civil.

Palacio de la Junta General, 20 de septiembre de 2022

Fdo.: Adrián Pumares Suárez

Diputado y Portavoz Grupo Parlamentario FORO Asturias